## PROPUESTA DE ACUERDOS RELATIVA AL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD FERSA ENERGÍAS RENOVABLES, S.A. A CELEBRAR EN FECHA 27 DE JUNIO DE 2014

PRIMERO: Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales individuales e informe de gestión correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2013, así como examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales consolidadas y del informe de gestión consolidado de dicho ejercicio correspondientes al Grupo Fersa Energías Renovables.

Aprobar las cuentas anuales individuales de FERSA ENERGÍAS RENOVABLES, S.A. (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria), junto con el informe de gestión, y las cuentas anuales consolidadas de FERSA ENERGÍAS RENOVABLES, S.A. con sus sociedades dependientes (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria), junto con el informe de gestión correspondiente del Grupo Fersa Energías Renovables, todo ello en relación con el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2013, que fueron formuladas por el Consejo de Administración en su reunión del día 21 de marzo de 2014. Las cuentas anuales individuales y consolidadas coinciden con las auditadas en fecha 21 de marzo de 2014 por el auditor de la Sociedad.

Las cuentas anuales individuales y consolidadas y los correspondientes informes de gestión e informes de auditoría individuales y consolidados fueron puestos a disposición de los accionistas junto con el resto de la documentación relativa a la Junta General de Accionistas desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria.

SEGUNDO: Aprobación, en su caso, de la gestión del órgano de administración y de la propuesta de aplicación de resultado del ejercicio 2013.

Aprobar la gestión de los actuales miembros del órgano de administración relativa al ejercicio social cuyas cuentas anuales se aprueban.

Aplicar el beneficio del ejercicio 2013, que asciende a 342 miles de euros, a dotar la reserva legal (34 miles de euros) y a compensar resultados negativos de ejercicios anteriores (308 miles de euros).

TERCERO: Nombramiento, reelección o ratificación de consejeros<sup>1</sup>.

Tercero A: Reelección de Eólica Navarra, S.L. como consejero dominical.

Reelegir como consejero dominical de la Sociedad, por el período estatutario de seis (6) años, a EÓLICA NAVARRA, S.L., con CIF B-31538176 y domicilio en la calle Frauca, 13, 31500 Tudela (Navarra — España), que aceptará su nombramiento y designará su representante persona física para el ejercicio de las funciones propias del cargo mediante documento aparte, a fin de que pueda procederse a la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Cada uno de los acuerdos Tercero A a Tercero J será objeto de votación separada en la Junta General.

## Tercero B: Reelección de Comsa Emte Energías Renovables, S.L. como consejero dominical.

Reelegir como consejero dominical de la Sociedad, por el período estatutario de seis (6) años, a COMSA EMTE ENERGÍAS RENOVABLES, S.L., con CIF B-64707771 y domicilio en la avenida Roma, 25-27, 08029 Barcelona (España), que aceptará su nombramiento y designará su representante persona física para el ejercicio de las funciones propias del cargo mediante documento aparte, a fin de que pueda procederse a la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil.

# Tercero C: Reelección de D. Ignacio García-Nieto Portabella como consejero independiente.

Reelegir como consejero independiente de la Sociedad, por el período estatutario de seis (6) años, a D. IGNACIO GARCÍA-NIETO PORTABELLA, con NIF 15802433-F y domicilio en la calle Diputación, 246, principal, 08007 Barcelona (España), que aceptará su nombramiento mediante documento aparte, a fin de que pueda procederse a la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil.

### Tercero D: Reelección de Larfon, S.A. como consejero dominical.

Reelegir como consejero dominical de la Sociedad, por el período estatutario de seis (6) años, a LARFON, S.A., con CIF A-08504540 y domicilio en la calle Diputación, 262, principal 1ª, 08007 Barcelona (España), que aceptará su nombramiento y designará su representante persona física para el ejercicio de las funciones propias del cargo mediante documento aparte, a fin de que pueda procederse a la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil.

### Tercero E: Reelección de Grupo Catalana Occidente, S.A. como consejero dominical.

Reelegir como consejero dominical de la Sociedad, por el período estatutario de seis (6) años, a GRUPO CATALANA OCCIDENTE, S.A., con CIF A-08168064 y domicilio en la avenida Alcalde Barnils, 63, 08174 Sant Cugat del Vallès (Barcelona — España), que aceptará su nombramiento y designará su representante persona física para el ejercicio de las funciones propias del cargo mediante documento aparte, a fin de que pueda procederse a la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil.

### Tercero F: Reelección de Mytaros B.V. como consejero dominical.

Reelegir como consejero dominical de la Sociedad, por el período estatutario de seis (6) años, a MYTAROS B.V., con CIF 27.250.114 y domicilio en Burgemeester Haspelslaan, 131, 1181 NC Amstelveen (Países Bajos), que aceptará su nombramiento y designará su representante persona física para el ejercicio de las funciones propias del cargo mediante documento aparte, a fin de que pueda procederse a la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil.

### Tercero G: Reelección de D. Esteban Sarroca Punsola como consejero independiente.

Reelegir como consejero independiente de la Sociedad, por el período estatutario de seis (6) años, a D. ESTEBAN SARROCA PUNSOLA, con NIF 41070524-E y domicilio en la calle Bori i Fontestà, 16, 3º 2ª, 08021 Barcelona (España), que aceptará su nombramiento mediante documento aparte, a fin de que pueda procederse a la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil.

### Tercero H: Reelección de Grupo Empresarial Enhol, S.L. como consejero dominical.

Reelegir como consejero dominical de la Sociedad, por el período estatutario de seis (6) años, a GRUPO EMPRESARIAL ENHOL, S.L., con CIF B-31227200 y domicilio en la calle Frauca, 13, 31500 Tudela (Navarra — España), que aceptará su nombramiento y designará su representante persona física para el ejercicio de las funciones propias del cargo mediante documento aparte, a fin de que pueda procederse a la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil.

### Tercero I: Reelección de D. Tomás Feliu Bassols como consejero dominical.

Reelegir como consejero dominical de la Sociedad, por el período estatutario de seis (6) años, a D. TOMÁS FELIU BASSOLS, con NIF 40267804-W y domicilio en Casa El Lledoner, s/n, 17800 Olot (Gerona — España), que aceptará su nombramiento mediante documento aparte, a fin de que pueda procederse a la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil.

# Tercero J: Nombramiento o ratificación de consejeros en caso de vacantes producidas desde la última Junta General de Accionistas y hasta la celebración de la Junta General ordinaria de 2014.

[Con respecto a las vacantes producidas o que puedan producirse entre la última Junta General de Accionistas y hasta la celebración de la Junta General ordinaria de 2014, el Consejo de Administración podrá formular a la Junta una propuesta de nombramiento o ratificación del nombramiento por cooptación que en su caso hubiera realizado el Consejo con el fin de cubrir las correspondientes vacantes].

#### CUARTO: Modificación del artículo 10 de los Estatutos Sociales.

Modificar el artículo 10 de los Estatutos Sociales, que en lo sucesivo pasará a tener la siguiente redacción:

"ARTÍCULO 10°.- Toda Junta General, en defecto de norma estatutaria, se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital respecto de los requisitos de publicidad y plazo de convocatoria, funcionamiento y desarrollo de la asamblea, derechos de información, participación y representación de los accionistas, redacción y aprobación del acta de la sesión y, en general, respecto de cuantas cuestiones suscite su celebración. En cuanto al quórum de constitución de la Junta regirá lo establecido expresamente en los presentes estatutos.

La participación en la Junta General y el voto de las propuestas sobre puntos comprendidos en el orden del día podrán delegarse o ejercitarse directamente por el accionista mediante correspondencia postal y, cuando así lo prevea el Consejo de Administración en la convocatoria, por medios electrónicos o cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que participa o vota y la seguridad de las comunicaciones electrónicas.

El Consejo de Administración podrá desarrollar y complementar la regulación sobre voto y delegación a distancia prevista en estos Estatutos y en el Reglamento de la Junta General de la sociedad estableciendo las instrucciones, medios, reglas y procedimientos que estime convenientes para instrumentar la emisión del

voto y el otorgamiento de la representación por medios de comunicación a distancia.

En todo caso, el Consejo de Administración adoptará las medidas precisas para evitar posibles duplicidades y asegurar que quien ha emitido el voto o delegado la representación mediante correspondencia postal o, cuando así lo haya previsto el Consejo en la convocatoria, electrónica está debidamente legitimado para ello. Las reglas de desarrollo que adopte el Consejo de Administración al amparo de lo dispuesto en el presente apartado se publicarán en la página web de la Sociedad."

## QUINTO: Modificación de los artículos 3, 5 y 7 del Reglamento de la Junta General de Accionistas.

Modificar los artículos 3, 5 y 7 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, que en lo sucesivo pasarán a tener la siguiente redacción:

### "Artículo 3.- Convocatoria

El Consejo de Administración convocará la Junta General ordinaria para su celebración dentro de los 6 primeros meses de cada ejercicio, y la Junta General extraordinaria siempre que lo estime conveniente para los intereses sociales.

Asimismo, deberá convocar la Junta General cuando lo solicite un número de socios titular de, al menos, un 5% del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta. En este caso, la Junta deberá ser convocada para su celebración dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se hubiese requerido notarialmente al Consejo de Administración para convocarla. El Consejo de Administración confeccionará el orden del día, incluyendo necesariamente los asuntos que hubiesen sido objeto de solicitud.

Sin perjuicio de lo anterior, el Presidente del Consejo de Administración o quien le sustituya, ante una situación que a su juicio sea de singular trascendencia para la sociedad y sus accionistas, podrá proceder a la convocatoria de la Junta General extraordinaria para el análisis de la situación planteada y la adopción, en su caso, de los acuerdos pertinentes.

La Junta General se convocará mediante anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil o en uno de los diarios de mayor circulación en España, en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y en la página web de la sociedad, por lo menos un mes antes de la fecha fijada para su celebración.

El anuncio de convocatoria expresará la fecha de la reunión en primera convocatoria y todos los asuntos que han de tratarse, con indicación, en su caso, de los puntos del orden del día que han sido incluidos a solicitud de los accionistas legitimados. Podrá, asimismo, hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta General en segunda convocatoria, debiendo mediar entre la primera y la segunda al menos 24 horas. Si la Junta, debidamente convocada, no se celebrara en primera convocatoria, ni se hubiese previsto en el anuncio la fecha de la segunda, deberá ésta ser anunciada, con los mismos requisitos de publicidad que la primera, dentro de los 15 días siguientes a la

fecha de la Junta no celebrada y con al menos 10 días de antelación a la fecha fijada para la reunión.

El anuncio de la convocatoria expresará también la fecha en la que el accionista deberá tener registradas a su nombre las acciones para poder participar y votar en la junta general, el lugar y la forma en que puede obtenerse el texto completo de los documentos y propuestas de acuerdo, y la dirección de la página web de la sociedad en que estará disponible la información. Además, el anuncio deberá contener información de los trámites que los accionistas deberán seguir para participar y emitir su voto en la Junta General, incluyendo, en particular, (i) el derecho a solicitar información, a incluir puntos en el orden del día y a presentar propuestas de acuerdo, así como el plazo de ejercicio; (ii) el sistema para la emisión de voto por representación, con especial indicación de los formularios que deban utilizarse para la delegación de voto y de los medios que deban emplearse para que la sociedad pueda aceptar una notificación por vía electrónica de las representaciones, cuando el Consejo de Administración haya previsto esta posibilidad en la convocatoria; y (iii) los procedimientos establecidos para la emisión del voto a distancia, sea por correo o, en el caso de que el Consejo de Administración haya previsto esta posibilidad, por medios electrónicos."

### "Artículo 5.- Asistencia y representación

Estarán legitimados para asistir a las Juntas los accionistas que, a la fecha de su convocatoria, tengan inscritas sus acciones en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta con 5 días de antelación a su celebración.

Con carácter previo a la sesión se entregará a los asistentes el texto de las propuestas de acuerdos que se someterán a decisión de la Junta General, sin inclusión de los anexos documentales si los tuvieren y, en su caso, el texto de las respuestas proporcionadas a los accionistas en atención a las solicitudes de información que hubiesen formulado por escrito con anterioridad a la celebración de la Junta General, cuando el Consejo de Administración considere preciso su conocimiento por los accionistas asistentes a la reunión.

Los miembros del Consejo de Administración deberán asistir a las Juntas Generales personalmente o debidamente representados.

El Presidente de la Junta General podrá autorizar la asistencia de cualquier otra persona que juzgue conveniente, si bien la Junta General podrá revocar tal autorización.

Los accionistas podrán hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, confiriendo tal representación por escrito y con carácter especial para cada sesión. El nombramiento del representante por el accionista y la notificación del nombramiento a la sociedad podrán realizarse por escrito o, cuando así lo prevea el Consejo de Administración en la convocatoria, por medios electrónicos. Esta facultad de representación se entiende sin perjuicio de lo legalmente dispuesto para los casos de representación familiar y de otorgamiento de poderes generales.

En caso de que se hayan emitido instrucciones por parte del accionista representado, el representante emitirá el voto con arreglo a las mismas y tendrá la obligación de conservar dichas instrucciones durante un año desde la celebración de la junta correspondiente.

Cada accionista sólo podrá tener un representante en la Junta. Sin embargo, el representante podrá tener la representación de varios accionistas, en cuyo caso podrá emitir votos de signo distinto en función de las instrucciones dadas por cada accionista.

La representación es siempre revocable, y la asistencia personal del representado a la Junta tendrá valor de revocación.

En caso de que los propios administradores de la sociedad, las entidades depositarias de los títulos o las encargadas del registro de anotaciones en cuenta soliciten la representación para sí o para otro y, en general, siempre que la solicitud se formule públicamente, el documento en que conste el poder deberá contener o llevar anejo el orden del día, así como la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto.

Una entidad que preste servicios de inversión, en su condición de intermediario financiero profesional, podrá ejercitar el derecho de voto en la Junta General en nombre de su cliente, cuando éste le atribuya su representación. Los intermediarios que reciban representaciones deberán comunicar a la sociedad emisora, dentro de los siete días anteriores a la fecha prevista para la celebración de la Junta, una lista en la que indiquen la identidad de cada cliente, el número de acciones respecto de las cuales ejerce el derecho de voto en su nombre, así como las instrucciones de voto que el intermediario en su caso haya recibido, pudiendo éstas ser divergentes respecto de cada cliente. El intermediario financiero podrá delegar el voto a un tercero designado por su cliente.

En cualquier caso, el representante, antes de su nombramiento deberá informar con detalle al accionista de si existe situación de conflicto de intereses. Si el conflicto fuera posterior al nombramiento y no se hubiese advertido al accionista representado de su posible existencia, deberá informarle de ello inmediatamente. En ambos casos, de no haber recibido nuevas instrucciones de voto precisas para cada uno de los asuntos sobre los que el representante tenga que votar en nombre del accionista, deberá abstenerse de emitir el voto."

## "Artículo 7.- Organización y desarrollo de las sesiones

Actuarán de Presidente y Secretario de la Junta General los que lo sean del Consejo de Administración y, en su defecto, las personas que la Junta elija.

La Mesa de la Junta estará formada por el Presidente, el Secretario y los demás miembros del Consejo de Administración asistentes a la Junta.

La admisión de tarjetas de asistencia y delegaciones de voto se cerrará a la hora fijada para el comienzo de la reunión de la Junta General.

La participación en la Junta General, así como el voto de las propuestas sobre puntos comprendidos en el orden del día, podrá delegarse o ejercitarse directamente por el accionista mediante correspondencia postal o, cuando así lo prevea el Consejo de Administración en la convocatoria, por medios electrónicos o cualquier otro medio de comunicación a distancia, de acuerdo con los estatutos de la sociedad, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que participa o vota y la seguridad de las comunicaciones electrónicas.

Con carácter previo al comienzo de la sesión se formará la lista de asistentes, expresando el carácter o representación de cada uno y el número de acciones propias o ajenas con que concurran. Al final de la lista se determinará el número de accionistas, presentes o representados, así como el importe del capital del que sean titulares, especificando el que corresponda a los accionistas con derecho a voto.

La lista de asistentes podrá formarse mediante fichero o incorporarse a soporte informático. En estos casos se consignará en la propia acta el medio utilizado y se extenderá en la cubierta del soporte la oportuna diligencia de identificación, firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

En el acto de la Junta General cualquier accionista con derecho a asistencia podrá consultar la lista de asistentes sin que ello demore o aplace el normal desarrollo de la misma una vez que su Presidente la haya declarado legalmente constituida, no estando obligada la Mesa de la Junta ni a leer la referida lista ni a facilitar copia de la misma durante su desarrollo.

Una vez formulada la lista de asistentes, el Presidente declarará válidamente constituida la Junta. A continuación, el Presidente invitará a los accionistas que deseen intervenir en la Junta para solicitar información o formular propuestas de acuerdos en relación con los puntos del orden del día o realizar cualquier otra manifestación para que lo hagan constar, previa indicación de sus datos de identidad y del número de acciones de su titularidad y, en su caso, de las que representan. El Presidente de la Junta y quienes éste designe se dirigirán a los asistentes para exponer sus informes. Seguidamente el Presidente concederá la palabra a los asistentes que hubieran solicitado intervenir, previa determinación del orden en que lo harán. Los accionistas podrán en tal espacio de tiempo solicitar los informes y aclaraciones que estimen precisas acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día.

Será el Presidente quien proporcionará la información solicitada, si bien podrá delegar tal cometido en el Consejero Delegado o en cualquier otro experto que considere oportuno. Si la información solicitada no estuviera disponible en la reunión, se pondrá a disposición de los accionistas en los 7 días siguientes a la celebración de la Junta. Asimismo, y a la vista de las propuestas de acuerdos que les sean entregadas antes del comienzo de la sesión, los accionistas podrán formular durante su intervención propuestas alternativas sobre cualquier extremo del orden del día, excepto en aquellos casos en que conforme a la ley hubieran de hallarse disponibles para los socios en el domicilio social cuando se publique la convocatoria. Además, en el curso de intervención podrán proponer la adopción de acuerdos en aquellas materias sobre las que la Junta pueda deliberar y decidir sin que consten en el orden del día de la reunión.

Los accionistas que deseen dejar constancia en el acta del contenido de su intervención deberán solicitarlo expresamente.

El Presidente dirigirá y mantendrá el debate dentro de los límites del orden del día, y pondrá fin al mismo cuando el asunto haya quedado, a su juicio, suficientemente debatido.

En el ejercicio de sus funciones de dirección y ordenación de la Junta y en el desarrollo de las sesiones de ésta, el Presidente tendrá, entre otras, las siguientes facultades:

- Ordenar el desarrollo de las intervenciones de los accionistas en los términos previstos en el presente Reglamento.
- Moderar las intervenciones de los accionistas, pudiendo interpelarles para que se atengan al orden del día y observen en su intervención las normas de corrección adecuadas.
- Llamar al orden a los accionistas cuando sus intervenciones se produzcan en términos manifiestamente obstruccionistas o se guíen por el propósito de perturbar el normal desarrollo en la Junta General.
- Retirar el uso de la palabra cuando haya concluido el tiempo asignado para cada intervención o cuando, pese a las amonestaciones hechas al amparo de los apartados anteriores, el accionista persista en su conducta. En el ejercicio de esta facultad, el Presidente podrá exigir el abandono de la sala al accionista que reiteradamente haya desatendido sus requerimientos, así como adoptar las medidas oportunas para hacerlo efectivo.
- Proclamar el resultado de las votaciones.
- Resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante el desarrollo de la reunión de la Junta General acerca de las reglas establecidas en el presente Reglamento."

## SEXTO: Aprobación, en su caso, de la retribución fija de los consejeros para el presente ejercicio.

Aprobar, a los efectos de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 18 de los Estatutos Sociales, para el presente ejercicio una retribución fija de 30.000 euros anuales para cada consejero (con 30.000 euros anuales adicionales para el Presidente del Consejo), una dieta de 500 euros por sesión para cada consejero ejecutivo y dominical, 20.000 euros anuales para los miembros de la Comisión Ejecutiva, 10.000 euros anuales para los miembros del Comité de Auditoría y 10.000 euros anuales para los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, todo ello sin perjuicio de la renuncia a sus retribuciones hecha por los consejeros dominicales, que consta en el Informe Anual sobre Remuneraciones de los consejeros.

# SÉPTIMO: Votación consultiva del Informe Anual sobre Remuneraciones de los consejeros.

Aprobar, con carácter consultivo, el Informe Anual sobre Remuneraciones de los consejeros, que incluye información sobre la política de remuneraciones de la Sociedad aprobada por el Consejo de Administración para el año en curso y para años futuros, un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones durante el ejercicio y el detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los consejeros, cuyo texto íntegro se puso a disposición de los accionistas junto con el resto de la documentación relativa a la Junta General de Accionistas desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria.

OCTAVO: Delegación de facultades para la formalización y ejecución de todos los acuerdos adoptados en la Junta General de Accionistas, para su elevación a instrumento público y para su interpretación, subsanación, complemento o desarrollo e inscripción.

Facultar indistintamente al Secretario no consejero del Consejo de Administración de la Sociedad y al propio Consejo de Administración, quienes podrán delegar indistintamente en el Presidente o en la Comisión Ejecutiva, con toda la amplitud que fuera necesaria en Derecho, para ejecutar los anteriores acuerdos, pudiendo a tal efecto:

- (a) Desarrollar, aclarar, precisar, interpretar, completar y subsanar los acuerdos adoptados por esta Junta General de Accionistas o los que se produjeran en cuantas escrituras y documentos se otorgaran en ejecución de los mismos y, de modo particular, cuantas omisiones, defectos o errores, de fondo o de forma, impidieran el acceso de estos acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, al Registro de la Propiedad, a la Oficina Española de Patentes y Marcas, al Registro Nacional de Asociaciones, al Registro de Fundaciones de Competencia Estatal o, en su caso, a los registros territoriales de asociaciones y fundaciones de las comunidades autónomas que corresponda o a cualesquiera otros.
- (b) Ejecutar los acuerdos adoptados por esta Junta General de Accionistas, realizando cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes a dicho fin y otorgando cuantos documentos públicos o privados se estimaran necesarios o convenientes para la más plena eficacia de estos acuerdos.
- (c) Delegar en uno o varios de sus miembros todas o parte de las facultades que estime oportunas de entre las que corresponden al Consejo de Administración y de cuantas le han sido expresamente atribuidas por esta Junta General de Accionistas, de modo conjunto o solidario.
- (d) Determinar, en definitiva, todas las demás circunstancias que fueran precisas, adoptando y ejecutando los acuerdos necesarios, publicando los anuncios y prestando las garantías que fueran pertinentes a los efectos previstos en la ley, así como formalizando los documentos precisos y cumplimentando cuantos trámites fueran oportunos, procediendo al cumplimiento de cuantos requisitos sean necesarios de acuerdo con la ley para la más plena ejecución de lo acordado por la Junta General de Accionistas.